

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de julio de dos mil once.

Visto el expediente **01515/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diecinueve de mayo de dos mil once, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“CON EL DERECHO QUE TODO CIUDADANO TIENE DE OBTENER INFORMACIÓN PÚBLICA LE PIDO ME ENTREGUE POR ESTA VIA ELECTRONICA LAS DECLARACIONES PATRIMONIALES DEL DIRECTOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE AGUA Y SANEAMIENTO DE TOLUCA, ASÍ COMO DE TODOS LOS DIRECTORES DE AREA DEL MISMO ORGANISMO, ASÍ COMO LAS LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE ESE ORGANISMO A HECHO EN LOS POZOS DE SU JURISDICCIÓN EN LO QUE VA DE ESTA ADMINISTRACIÓN / ASI MISMO LE SOLICITO EL ACTA POR LA QUE SE CONSTITUYE EL ACTUAL ORGANISMO DE APAS.”

Tal solicitud de acceso a la información pública fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00208/TOLUCA/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SICOSIEM**.

2. El veinticuatro de junio **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **EL RECURRENTE**, en los siguientes términos:

“...Se adjunta el archivo que contiene la información de las licitaciones y obras que se han realizado en los pozos que administra el Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca. Le informo que en virtud de lo extenso de los archivos que respaldan los trabajos efectuados, estos se ponen a su disposición en las Oficinas de Primero de Mayo 1707 Oriente Zona Industrial Toluca, México, en el Área de Expedientes Únicos del Departamento de Coordinación Institucional de la Dirección de Planeación, siendo el Lic. Bernardo García Mangú el Jefe del Departamento, de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas.

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Por otra parte le anexo el archivo del Decreto por el cual se crea el Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Toluca.”

3. El trece de junio de dos mil once, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión, mismo que **EL SICOSIEM** registró con el número de expediente **01515/INFOEM/IP/RR/2011**, donde señaló como motivos de inconformidad:

*“1.- Hace caso omiso a la petición relacionada con las declaraciones patrimoniales.
2.- En cuanto a la solicitud de licitaciones, la información fue procesada y resumida y cabe señalar que nosotros no solicitamos una relación sino las licitaciones, información existente en actas, las cuales no son tan extensivas como lo manifiestan, además el organismo es una dependencia con muchos recursos para este rubro, por lo que le exijo me entregue por esta vía la información requerida.
3.- Hago de su conocimiento que periódicamente y cuando entra una nueva administración municipal, se constituye un consejo, el cual a su vez conforma el organismo, de tal forma que al organismo actual lo sustenta un acta de consejo, esa señores es la que estamos solicitando ”*

4. El recurso en que se actúa fue remitido electrónicamente a este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado a través de **EL SICOSIEM** al Comisionado **ARCADIO ALBERTO SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

5. El diecisiete de junio de dos mil once **EL SUJETO OBLIGADO** rindió informe de justificación para manifestar lo que a su derecho le asiste en relación con el presente recurso de revisión, en el que manifestó:

“Derivado del Recurso de Revisión que nos ocupa, se informa lo siguiente: Respecto a la primera queja del ciudadano mediante la cual comenta que se hizo caso omiso a la petición relacionada con las declaraciones patrimoniales, es de resaltar que dichos documentos no se encuentran en posesión de este Sujeto Obligado, por tal motivo el Comité de Información, realizó la orientación pertinente en el Acta de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Información (anexo1) Por lo que corresponde al punto 2 Cabe señalar que derivado del volumen de hojas, resulta técnicamente imposible proporcionar las copias a través del Sistema, por tal motivo y a efecto de no violentar su derecho de acceso a la información, se le está poniendo in situ la información a efecto de poder consultar documentos. Referente al punto 3, es de mencionar que de manera inicial el solicitante requirió lo siguiente: LE SOLICITO EL ALTA POR LA QUE SE CONSTITUYE EL ACTUAL DEL ORGANISMO DE APAS, por tal motivo este Sujeto Obligado proporciono en tiempo y forma la Gaceta de Gobierno por la cual se constituyó el Organismo Agua y Saneamiento, toda vez que el hoy recurrente de manera inicial no especifica a que se refiere con el actual del organismo de APAS, y mucho menos menciona algún consejo.”

Adjuntando el siguiente archivo:

EXPEDIENTE:
RECURRENTE:
SUJETO OBLIGADO:
PONENTE:

01515/INFOEM/IP/RR/11
AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

ACTA 19/2011

DÉCIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las once horas del día 20 de mayo de dos mil once, en la Sala de Juntas de la Contraloría Municipal, sito en Plaza Fray Andrés de Castro, edificio D, se reunieron los miembros del Comité de Información del Municipio de Toluca, **Doctora María Elena Barrera Tapia**, Presidenta del Comité, **Doctor Om Christian Alvarado Pechir**, Titular de la Unidad de Información y el **Contador Público Martín Armando Quiroz Campuzano**, Contralor Municipal, con el objeto de supervisar el cumplimiento a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y para celebrar la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Información de este Municipio.

Acto seguido el Titular de la Unidad de Información da lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y en su caso aprobación del orden del día.
3. Análisis y turno de las Solicitudes de Información presentadas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y de forma física en el Módulo de Acceso de la Unidad de Información.
4. Análisis y discusión de la información por clasificar, desclasificar y/o que se declarará inexistente.
5. Asuntos Generales.
6. Acuerdos.

página 1

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

DESAHOGO DE LA SESIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.

El Titular de la Unidad de Información dio inicio a la lectura del primer punto del Orden del Día, "Lista de asistencia y declaración del quórum", estando presentes los integrantes del Comité de Información, a lo cual se declara que existe el quórum para dar inicio a la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Información 2011.

2. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

El Titular de la Unidad de Información procedió a dar lectura al Orden del Día propuesto para su discusión en la presente Sesión de Comité de Información, atendiendo a las posibles modificaciones que pudieran precisarse por alguno de los integrantes del Comité de Información y en su caso la aprobación del mismo.

3. ANÁLISIS Y TURNO A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN PRESENTADAS A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CONTROL DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (SICOSIEM) Y DE FORMA FÍSICA EN EL MÓDULO DE ACCESO DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN.

Se llevó a cabo el análisis de las solicitudes ingresadas quedando de la siguiente manera:

Solicitudes ingresadas a través del SICOSIEM

Número de Folio	Fecha de Recepción	Unidad Administrativa
00203/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-16	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas/Dirección General de Servicios Públicos y Medio Ambiente
00204/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-16	Dirección General de Desarrollo Urbano y Obras Públicas

página 2

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

00205/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-19	Dirección de Administración
00206/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-19	Tesorería Municipal
00207/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-19	Dirección General de Desarrollo Económico y Regulación del Comercio
00208/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-19	Organismo Agua y Saneamiento/Competencia de otro Sujeto Obligado
00209/TOLUCA/IP/A/2011	2011-05-19	UIPPE/Dirección de Administración

4. ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR CLASIFICAR, DESCLASIFICAR Y/O QUE SE DECLARARÁ INEXISTENTE.

5. ASUNTOS GENERALES

(Sin asuntos por tratar)

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

6. ACUERDOS

Analizados y revisados los puntos del Orden del Día, el Comité de Información determina lo siguiente:

PRIMERO

Se tiene por presentada la estadística elaborada por la Unidad de Información, mediante la cual se refieren las solicitudes recibidas a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM) y en el Módulo de Acceso, Recursos de Revisión interpuestos, así como el comparativo de los 10 Ayuntamientos mas requeridos.

ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/19/2011.I	Vista la estadística por los integrantes del Comité, y en atención al principio de máxima publicidad, se instruye a la Unidad de Información para que proceda a la publicación del documento a través del portal Web oficial del Ayuntamiento, dentro del rubro de Transparencia.
-----------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

SEGUNDO

Visto el expediente de la solicitud electrónica con número de folio de acuerdo con el Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), 00208/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 19 de mayo de 2011, mediante la cual [REDACTED] requirió conocer información respecto de:

- Declaraciones Patrimoniales del Director del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Toluca, así como de todos los Directores de área del mismo Organismo.

Los integrantes del Comité de Información, hacen la mención que dichos documentos no se encuentran en los registros de esta Administración Pública, toda vez que las Declaraciones Patrimoniales, obran en los archivos de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

página 4

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

<p>ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/19/2011.II</p>	<p>Se instruye a la Unidad de Información, para que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Municipios, notifique al particular, que el Sujeto Obligado que cuenta con las Declaraciones Patrimoniales de los Servidores Públicos, es la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.</p>
--------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

TERCERO

Derivado de la solicitud de información a través de escrito libre, misma que fue integrada al Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México (SICOSIEM), asignándole el número de folio 00202/TOLUCA/IP/A/2011 de fecha 12 de mayo de 2011, se recibió a través del correo institucional de la Unidad de Información toluca@infoem.org.mx, una queja respecto de una supuesta desatención por parte del Ayuntamiento de Toluca.

<p>ACUERDO TOLUCA/COMINF/ORD/19/2011.III</p>	<p>Se instruye a la Unidad de Información, para notificar al ciudadano que la queja interpuesta a través de correo electrónico a la Unidad de Información, deberá ser turnada con todos los antecedentes de su queja a la Contraloría Municipal mediante escrito que deberá ser dirigido al C.P. Martín Armando Quiroz Campuzano, Contralor Municipal del Ayuntamiento de Toluca, o en su caso mediante el Sistema de Atención Mexiquense de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, toda vez que en estricto sentido, no se trata de una solicitud de información, sino de una queja y/o inconformidad que la dependencia mencionada es competente para dar seguimiento oportuno.</p>
---------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

página 5

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.



COMITÉ DE INFORMACIÓN



2011. "AÑO DEL CAUDILLO VICENTE GUERRERO"

En virtud de que no existen más asuntos que tratar, siendo las doce horas con veinte minutos del día de su fecha, se procede a la clausura de la Décima Novena Sesión Ordinaria del Comité de Información del Ayuntamiento de Toluca, firmando los que en ella intervinieron.

DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA
PRESIDENTA

C.P. MARTÍN ARMANDO QUIROZ CAMPUZANO
CONTRALOR MUNICIPAL

DR. OM CHRISTIAN ALVARADO PECHIR
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

CONSIDERANDO

I. Este Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso en términos de los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 56, 60 fracción VII, 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios (también referida en la presente resolución como Ley de la materia), 8 y 10 fracción VII del Reglamento Interior de este Órgano Público Autónomo.

Mediante decreto número 198 de veintinueve de octubre de dos mil diez, publicado en la misma fecha en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de México, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional de la entidad, por el que se designó Comisionado del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al Licenciado **ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE**.

II. Establecido lo anterior y atendiendo a los motivos de inconformidad aducidos por **EL RECURRENTE**; el Comisionado Ponente adquiere la convicción plena que, en el presente asunto la **LITIS** se circunscribe a determinar la legalidad o

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

ilegalidad de la respuesta a la solicitud de acceso a la información pública registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00208/TOLUCA/IP/A/2011**.

III. A efecto de satisfacer lo establecido en el artículo 75 Bis, fracciones II y II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se procede a examinar los motivos de inconformidad sustentados por **EL RECURRENTE** en su formato de Recurso de Revisión que consistió en:

- “1.- Hace caso omiso a la petición relacionada con las declaraciones patrimoniales.*
- 2.- En cuanto a la solicitud de licitaciones, la información fue procesada y resumida y cabe señalar que nosotros no solicitamos una relación sino las licitaciones, información existente en actas, las cuales no son tan extensivas como lo manifiestan, además el organismo es una dependencia con muchos recursos para este rubro, por lo que le exijo me entregue por esta vía la información requerida.*
- 3.- Hago de su conocimiento que periódicamente y cuando entra una nueva administración municipal, se constituye un consejo, el cual a su vez conforma el organismo, de tal forma que al organismo actual lo sustenta un acta de consejo, esa señores es la que estamos solicitando ”*

A juicio de este órgano el motivo de inconformidad manifestado por **EL RECURRENTE** resulta **infundado**, por las consideraciones que a continuación se expresan:

Conforme al proceso reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que culminó con el decreto publicado en el “Diario Oficial de la Federación” de veinte de julio de dos mil siete, por el que se adicionó un párrafo segundo y siete fracciones al artículo 6 de ese Pacto Federal; el derecho de acceso a la información se constituye como un derecho humano fundamental, que tiene como objeto garantizar un ejercicio transparente de la función pública, de tal modo que la sociedad pueda conocer y evaluar la gestión gubernamental y el desempeño de los servidores públicos.

En ese tenor, disponen los artículos 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V, VI y XV, 3, así como 41 Bis fracciones I a la III, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

“Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los párrafos décimo y décimo primero y décimo segundo del artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y tiene por objeto, transparentar el ejercicio de la función pública, tutelar y garantizar a toda persona, el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a sus datos personales, así como a la corrección y supresión de éstos y proteger los datos personales que se encuentren en posesión de los sujetos obligados, y tiene como objetivos:

I. Promover la transparencia de la gestión pública y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, bajo el principio de máxima publicidad;

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

II. Facilitar el acceso de los particulares a la información pública, a sus datos personales, a la corrección o supresión de éstos, mediante procedimientos sencillos y expeditos, de manera oportuna y gratuita;

III. Contribuir a la mejora de la gestión pública y a la toma de decisiones en las políticas gubernamentales, mediante mecanismos que alienten la participación ciudadana en el acceso a la información...

“Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

VI. Información Clasificada: Aquella considerada por la presente Ley como reservada o confidencial;

...

XV. Documentos: Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos...

“Artículo 3.- La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Los Sujetos Obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.”

“Artículo 41 Bis.- El procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

I. Simplicidad y rapidez;

II. Gratuidad del procedimiento;

III. Auxilio y orientación a los particulares.”

Lo que interpretado armónicamente, permite arribar a las siguientes conclusiones:

- ❖ Que con el objeto de rendir cuentas y transparentar el ejercicio de sus atribuciones, los sujetos obligados no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos, salvo que la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas;
- ❖ Que la información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares que **constan en documentos** generados, administrados o en posesión de los sujetos obligados, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, sin importar su fuente o fecha de elaboración; y

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

V. Las autoridades competentes y los procedimientos para declarar la procedencia del enjuiciamiento penal de los servidores públicos que gozan de fuero constitucional;

VI. El registro patrimonial de los servidores públicos.

Artículo 2.- Son sujetos de esta Ley, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública estatal o municipal, en sus Organismos Auxiliares y Fideicomisos públicos, y en los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, con independencia del acto jurídico que les dio origen.

También quedan sujetos a esta Ley, aquellas personas que manejen o administren recursos económicos estatales, municipales, concertados o convenidos por el Estado con la Federación o con sus Municipios; y aquellas que en los términos de I artículo 73 de esta Ley, se beneficien con adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos, mantenimientos y construcción de obras públicas, así como prestación de servicios relacionados, que deriven de actos o contratos que se realicen con cargo a dichos recursos.

Artículo 79.- Tienen la obligación de presentar Manifestación de Bienes ante los órganos competentes, en la forma y plazos establecidos por la presente Ley, y bajo protesta de decir verdad:

...

II. En el Poder Ejecutivo: los servidores públicos de la administración pública central y del sector auxiliar, desde jefes de departamento hasta los titulares de las dependencias, incluyendo al Gobernador del Estado; Notarios Públicos, Defensores de Oficio y aquellos que manejen, recauden o administren fondos y recursos estatales, municipales o federales y en la propia Secretaría todos sus servidores públicos.

...

Esta misma obligación la tendrán los servidores públicos que tengan a su cargo, una o más de las funciones siguientes:

- a) Dirección, supervisión, inspección, auditoría, seguridad, vigilancia, custodia, fiscalización, procuración y administración de justicia y readaptación social;
- b) Representación legal titular o delegada para realizar actos de dominio, de administración general o de ejercicio presupuestal;
- c) Manejo de fondos estatales o municipales;
- d) Custodia de bienes y valores;
- e) Atención o resolución de trámites directos con el público para efectuar pagos de cualquier índole para obtener licencias o autorizaciones;
- f) Adquisición o comercialización de bienes y servicios; y
- g) Efectuar pagos de cualquier índole.

Los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo de los Organismos Auxiliares, Empresas de Participación Estatal o Municipal o de Fideicomisos Públicos, precisarán durante el mes de febrero de cada año, cuales son los servidores públicos obligados a presentar Manifestación de Bienes por tener a cargo una o más de las funciones antes señaladas.

...

El servidor público que en su Manifestación de Bienes faltare a la verdad en relación con lo que es obligatorio manifestar en términos de esta ley, será suspendido y cuando su importancia lo amerite, destituido e inhabilitado de tres meses a tres años.

Artículo 80.- La Manifestación de Bienes deberá presentarse en los siguientes plazos:

- I. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la toma de posesión;
- II. Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la conclusión del cargo; y

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

III. Durante el mes de mayo de cada año.

...

Artículo 81.- La Secretaría expedirá las normas y los formatos bajo los cuales el servidor público deberá presentar la Manifestación de Bienes, así como de los manuales e instructivos que señalarán lo que es obligatorio declarar.”

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

“Artículo 1.- La presente Ley tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la administración pública central y paraestatal del Estado.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las atribuciones, funciones y obligaciones que le señale n: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de México, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas relativas vigentes en el Estado. El Sector paraestatal, se regirá por la presente Ley y demás disposiciones que le resulten aplicables.

Artículo 3.- Para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las dependencias, organismos y entidades que señalen la Constitución Política del Estado, la presente Ley, el presupuesto de egresos y las demás disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

...

Artículo 38 Bis.- La Secretaría de la Contraloría es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la administración pública estatal y su sector auxiliar, así como lo relativo a la manifestación patrimonial y responsabilidad de los servidores públicos.

A la propia Secretaría, le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación gubernamental.

...

VI. Comprobar el cumplimiento por parte de las dependencias, organismos auxiliares y fideicomisos de la administración pública estatal; de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio y fondos y valores de la propiedad o al cuidado del gobierno estatal.

...

XVII. Recibir y registrar la manifestación de bienes de los servidores públicos del Estado y municipios y verificar y practicar las investigaciones que fueren necesarias, en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y demás disposiciones legales aplicables.

...

XXIV. Las demás que le señalen las Leyes y Reglamentos vigentes en el Estado.”

Se advierte que es obligación de los servidores públicos, entre ellos el Director General y Directores de Área del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Toluca, el presentar declaración patrimonial o manifestación de bienes en los términos y los plazos establecidos en las leyes aplicables, correspondiéndole a la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México recibir y registrar las mismas.

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Lo anterior es así, ya que aun cuando el hoy **RECURRENTE** solicitó “CON EL DERECHO QUE TODO CIUDADANO TIENE DE OBTENER INFORMACIÓN PÚBLICA LE PIDO ME ENTREGUE POR ESTA VÍA ELECTRÓNICA ...LAS LICITACIONES Y DOCUMENTACIÓN DE CADA UNA DE LAS OBRAS QUE ESE ORGANISMO A HECHO EN LOS POZOS DE SU JURISDICCIÓN EN LO QUE VA DE ESTA ADMINISTRACIÓN.”, **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a dicho requerimiento se limitó en referir: “...Se adjunta el archivo que contiene la información de las licitaciones y obras que se han realizado en los pozos que administra el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca. Le informo que en virtud de lo extenso de los archivos que respaldan los trabajos efectuados, estos se ponen a su disposición en las Oficinas de Primero de Mayo 1707 Oriente Zona Industrial Toluca, México, en el Área de Expedientes únicos del Departamento de Coordinación Institucional de la Dirección de Planeación, siendo el Lic. Bernardo García Mangú el Jefe del Departamento, de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. ...”.

Anexando con objeto de sustentar la referida respuesta el archivo siguiente:

RELACION DE PERFORACION DE POZOS DEL 18 DE AGOSTO DE 2009 AL 31 MAYO DE 2011

ANEXO No. 1

Hoja 1/4

No.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAM A	EMPRESA	MONTO EJERCIDO	NO. DE LICITACION	TIPO DE LICITACION	NO. DE CONTRATO	HABITANTES BENEFICIADO S	OBSERVACIONES
1	PERFORACION DE POZO EN LA COLONIA SEMINARIO 3A. SECCION	PRODDER 2008	PERFOHIDRÁULICA, S.A DE C.V.	\$1,996,414.80	44133002-001-09	PUBLICA NACIONAL	AST-LPN-FED(09)-PP-007-09-00	15,000	OBRA TERMINADA
TOTAL				\$1,996,414.80					

ELABORÓ

REVISÓ

ING. LUIS FELIPE SERRANO BARQUÍN
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
DIRECTOR DE PLANEACIÓN

RELACION DE POZOS REHABILITADOS DEL 18 AGOSTO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2011

ANEXO No. 2

Hoja 2/4

No.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	EMPRESA	MONTO EJERCIDO	NO. DE LICITACION	TIPO DE LICITACION	NO. DE CONTRATO	HABITANTES BENEFICIADOS	OBSERVACIONES
1	REHABILITACION DEL POZO JUAN RODRIGUEZ, COLONIA UNIVERSIDAD	PRODDER 2008	APPLIED TECHNOLOGY CENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$383,516.67	AST-IR-FED(08)-RP-011-10	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	AST-IR-FED(08)-RP-011-10-00	10,000	OBRA TERMINADA
2	REHABILITACION DEL POZO BOMBEROS, BO. DE SAN SEBASTIAN Y COLONIA VERTICE	PRODDER 2008	CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZYER, S.A. DE C.V.	\$292,871.00	AST-AD-FED (08) AP-002-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (08) AP-002-10-00	10,000	OBRA TERMINADA
3	REHABILITACION DEL POZO VALLE DON CAMLO, FRACCIONAMIENTO VALLE DON CAMLO	PRODDER 2008	CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZYER, S.A. DE C.V.	\$558,363.10	AST-IR-FED(08)-RP-009-10	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	AST-IR-FED(08)-RP-009-10-00	10,000	OBRA TERMINADA
4	REHABILITACION DEL POZO HACIENDAS, COLONIA INDEPENDENCIA	PRODDER 2008	CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZYER, S.A. DE C.V.	\$337,063.22	AST-AD-FED (08) AP-001-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (08) AP-001-10-00	5,000	OBRA TERMINADA
5	REHABILITACION DEL POZO PALMILLAS, CALKTLAHUACA	PRODDER 2009	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA KLAUS, S.A. DE C.V.	\$347,004.12	AST-AD-FED (09) RP-008-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (09) RP-008-10-00	1,500	OBRA EN PROCESO
6	REHABILITACION DEL POZO SAN MARTIN TOLTEPEC	PRODDER 2009	CONSTRUCCIONES Y PERFORACIONES ZYER, S.A. DE C.V.	\$347,788.30	AST-AD-FED (09) RP-007-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (09) RP-007-10-00	1,500	OBRA TERMINADA
7	REHABILITACION DEL POZO SAN JOSE GUADALUPE OTZACATPAN	PRODDER 2009	URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. DE C.V.	\$344,797.66	AST-AD-FED (09) RP-005-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (09) AP-005-10-00	1,500	OBRA TERMINADA
8	CAMBIO DE COLUMNA DEL POZO BARRIO DE SAN SALVADOR, SAN CRISTOBAL HUICHOCHITLAN	PRODDER 2009	APPLIED TECHNOLOGY CENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$170,181.97	AST-AD-FED (09) AP-003-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (09) AP-003-10-00	5,000	OBRA TERMINADA
9	REHABILITACION DEL POZO ARROYO VISTA HERMOSA	PRODDER 2009	URBANIZACIONES TURMALINA, S.A. DE C.V.	\$496,323.83	AST-IR-FED(09)-RP-001-11	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	AST-IR-FED(09)-RP-001-11-00	1,500	OBRA EN PROCESO
10	REHABILITACION DEL POZO JESUS GARCIA LOVERA	PRODDER 2009	COMERCIALIZADORA GUIR, S.A. DE C.V.	\$347,234.37	AST-AD-FED (0) RP-006-10	ADJUDICACION DIRECTA	AST-AD-FED (08) AP-006-10-00	1,500	OBRA EN PROCESO
TOTAL				\$3,625,144.24					

ELABORÓ

REVISÓ

ING. LUIS FELIPE SERRANO BARQUÍN
 SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

RELACION DE POZOS AUTOMATIZADOS DEL 18 DE AGOSTO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2011

ANEXO No. 3

Hoja 3/4

No.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	EMPRESA	MONTO EJERCIDO	NO. DE LICITACION	TIPO DE LICITACION	NO. DE CONTRATO	HABITANTES BENEFICIADOS	OBSERVACIONES
1	AUTOMATIZACION 4a. ETAPA TOLUCA	PRODDER 2009	GRUPO CONSTRUCTOR RIGAMEX, S.A. DE C.V.	\$1,712,268.51	AST-IR-FED(09)-AU-012-10	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	AST-IR-FED(09)-AU-012-10-00	35,000	OBRA TERMINADA
TOTAL				\$1,712,268.51					

POZOS:

- 1 PABLO SIDAR
- 2 LODO PRIETO III
- 3 PANTEON MUNICIPAL
- 4 SAN JOSE GUADALUPE OTZACATIPAN
- 5 LA PALMA II
- 6 BARRIO CANALEJA
- 7 LA PURSIMA
- 8 EX-HACIENDA CANALEJA
- 9 SAN BLAS OTZACATIPAN

ELABORÓ

ING. LUIS FELIPE SERRANO BARQUÍN
 SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN

REVISÓ

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
 DIRECTOR DE PLANEACIÓN

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

RELACION DE POZOS CON CAMBIO DE EQUIPOS DE BOMBEO DEL 18 AGOSTO DE 2009 AL 31 DE MAYO DE 2011

ANEXO No. 4

Hoja 4/4

No.	NOMBRE DE LA OBRA	PROGRAMA	EMPRESA	MONTO EJERCIDO	NO. DE LICITACION	TIPO DE LICITACION	NO. DE CONTRATO	HABITANTES BENEFICIADOS	OBSERVACIONES
1	SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPOS DE BOMBEO EFICIENTES 2A. ETAPA, TOLUCA	PRODDER 2009	APPLIED TECHNOLOGY CENTER DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$1,725,349.21	AST-IR-FED(09)-EB-008-10	INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS	AST-IR-FED(09)-EB-008-10-00	20,000	OBRA EN PROCESO
TOTAL				\$1,725,349.21					

POZOS:

- 1 SANTA CRUZ ATZCAPOTZALTONGO II
- 2 SANTA MARIA DE LAS ROSAS
- 3 ARROYO VISTA HERMOSA
- 4 TEMASCALTEPEC II

ELABORÓ

REVISÓ

ING. LUIS FELIPE SERRANO BARQUÍN
 SUBDIRECTOR DE PLANEACION

ING. FRANCISCO GONZÁLEZ NÚÑEZ
 DIRECTOR DE PLANEACION

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Del cual se advierte como lo refiere **EL RECURRENTE** que la información pública solicitada fue procesada y resumida, ya que en ningún momento se requirió una relación de los procedimientos adquisitivos para cada una de las obras que el Organismo Descentralizado Agua y Saneamiento de Toluca ha realizado en los pozos que administra, como se contienen en las tablas que **EL SUJETO OBLIGADO** anexo a su respuesta (nombre de la obra, programa, empresa, monto genérico, número de licitación, tipo de licitación, número de contrato, habitantes beneficiados y observaciones), sino el soporte documental en que obra todo lo correspondiente a dicho procedimiento, el cual debe constar en las actas respectivas.

Ahora bien, considerando que en la respuesta proporcionada el sujeto obligado aceptó poseer en ejercicio de sus funciones, la información solicita, consistente en el soporte documental que respalda los procedimientos adquisitivos para cada una de las obras que el Organismo Descentralizado Agua y Saneamiento de Toluca ha realizado en los pozos que administra; sin embargo, cambio la modalidad de entrega, ya que el hoy **RECURRENTE** en el Acuse de Solicitud de Información Pública señaló como modalidad de entrega "A través del SICOSIEM", y **EL SUJETO OBLIGADO** en la respuesta de nueve de junio de dos mil once, refirió que la información solicitada se entregaría en la modalidad "IN SITU".

Al respecto, es importante precisar que el Ayuntamiento debe atender la modalidad electrónica solicitada, salvo que existan razones justificadas para no hacerlo, y que en todo caso debe privilegiarse la preferencia en el uso de sistemas electrónicos como un mecanismo para la sencillez, rapidez y oportunidad en el acceso a la información.

En el caso que nos ocupa, el **SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta a la solicitud de origen señaló que en virtud de lo extenso de los archivos que respaldan los trabajos efectuados, la información pública requerida se le ponía a su disposición en las Oficinas de Primero de Mayo 1707 Oriente Zona Industrial Toluca, México, en el Área de Expedientes únicos del Departamento de Coordinación Institucional de la Dirección de Planeación, siendo el Lic. Bernardo García Mangú el Jefe del Departamento, de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas, por lo que no justifica el cambio de modalidad de entrega de la información solicitada.

Siendo procedente precisar al **SUJETO OBLIGADO** que para el cambio de modalidad pretendido al dar respuesta a la solicitud de origen, resulta necesario considerar lo dispuesto por los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios:

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

“DOCE.- Las resoluciones y respuestas de los sujetos obligados, así como las de este Instituto deben ser claras, precisas y congruentes con todos los puntos de las solicitudes de acceso a la información, acceso y corrección de datos personales presentadas por los particulares.

CINCUENTA Y CUATRO.-

...

Cuando la información no pueda ser remitida vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica.

En el supuesto de que la información sea puesta a disposición del solicitante la Unidad de Información deberá señalar en su respuesta, con toda claridad el lugar en donde se permitirá el acceso a la información, así como los días y horas hábiles precisadas en la resolución respectiva. En este supuesto, la disposición o entrega de la información se realizará mediante el formato de recepción de información pública.

El formato mencionado deberá estar agregado al expediente electrónico de la solicitud de información pública, en el estatus respectivo.”

De los dispositivos antes citados, se aprecia por un lado, que cuando la información no pueda ser remitida por vía electrónica, se deberá fundar y motivar la resolución respectiva, explicando en todo momento las causas que impiden el envío de la información de forma electrónica, resolución que debe ser clara, precisa y congruente.

En el caso en concreto, el **SUJETO OBLIGADO** omitió precisar las causas por las que no es factible remitir la información solicitada a través del **SICOSIEM**; ahí que no existen consideraciones suficientes para estimar procedente el cambio de modalidad de entrega de la información solicitada.

En razón de las consideraciones anteriores, esta ponencia determina que en el caso concreto por lo que hace a la solicitud de información referente a las licitaciones y obras que se han realizado en los pozos que administra el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, se actualizó la hipótesis prevista en el numeral 71 fracción IV de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en consecuencia es procedente **MODIFICAR** la respuesta que el sujeto obligado dio a la solicitud identificada con el folio o expediente 00208/TOLUCA/IP/A/2011, al haberse infringido el derecho de acceso a la información pública del recurrente.

c) Acta por la que se constituye el actual Consejo del Organismo Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Toluca.

Al respecto de la solicitud de origen, se advierte que **EL RECURRENTE** requirió: “.../ASI MISMO LE SOLICITO EL ALTA POR LA QUE SE CONSTITUYE EL ACTUAL ORGANISMO DE APAS.” (Así), y que **EL SUJETO OBLIGADO** al dar respuesta hizo entrega vía SICOSIEM del soporte documental consistente en el decreto número 245 de cuatro de julio de mil novecientos ochenta, publicado el

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

cinco de julio del mismo año el periódico oficial “Gaceta de Gobierno”, a través del cual la XLVII Legislatura del Estado de México aprobó la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado, por Servicio de carácter municipal denominado Agua y Saneamiento de Toluca; sin embargo, ciertamente como lo refiere el RECURRENTE, en la solicitud inicial en ningún momento solicitó el decreto a través del cual se aprobó la legislación que creó el mencionado Organismo Público Descentralizado, sino el acta mediante la cual se constituyó el actual consejo del Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Toluca.

Al respecto se hace necesario invocar el contenido de algunos preceptos de la Ley del Agua del Estado de México, y del Bando Municipal de Toluca vigente, que a la letra disponen:

LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO

“Artículo 28.- *Los ayuntamientos podrán constituir organismos descentralizados municipales o intermunicipales, quienes tendrán las funciones que les otorgue la presente ley y demás disposiciones aplicables.*

Los organismos públicos descentralizados tendrán personalidad jurídica y patrimonio propios, así como autonomía técnica y administrativa en el manejo de sus recursos, pudiendo ejercer los actos de autoridad que específicamente les señala la presente ley. Su domicilio se ubicará en la cabecera municipal, independientemente de que para el desarrollo de sus atribuciones establezcan delegaciones en donde se requiera.

Artículo 29.- *En los términos que establezca el acuerdo del cabildo que solicite a la Legislatura del Estado la constitución de organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales, se precisará como quedarán integrados, debiéndose observar las disposiciones de presente capítulo.*

Artículo 30.- La administración de los organismos descentralizados municipales estará a cargo de:

- I. Un consejo directivo;**
- II. Un director general;** y
- III. Un comisario.**

Artículo 31.- El consejo directivo del organismo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un presidente que será designado por el presidente municipal;**
- II. Un representante del ayuntamiento;**
- III. Un representante de la Comisión;** y
- IV. Tres vocales propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, que sean los usuarios del servicio con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos.**

El presidente y los representantes a que se refieren las fracciones II y III del presente artículo, tendrán un suplente.

Los integrantes del consejo directivo, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones de ese cuerpo colegiado. En aquellos casos en que así se requiera, por la complejidad del organismo prestador de los servicios, se podrán aumentar hasta en otro tanto el número de consejeros, respetando la proporcionalidad entre los representantes de los organismos públicos y los de los diversos sectores de usuarios.

Artículo 32.- *El consejo directivo celebrará sesiones ordinarias cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el presidente, el director general o la mayoría de sus miembros.*

EXPEDIENTE: 01515/INFOEM/IP/RR/11
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TOLUCA
PONENTE: ARCADIO A. SANCHEZ HENKEL GOMEZTAGLE.

Habrá quórum cuando concurren más de la mitad de los integrantes del consejo directivo, siempre que esté su presidente o su suplente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de los miembros y en caso de empate el presidente tendrá voto de calidad. El director general del organismo asistirá a las sesiones del consejo directivo con voz, pero sin voto.

Se podrá invitar a las sesiones del consejo directivo, con voz pero sin voto, a representantes de las dependencias y entidades federales o estatales, así como del ayuntamiento, cuando se trate algún asunto de su competencia, así como a representantes de los usuarios cuando lo determine el consejo directivo.”

BANDO MUNICIPAL DE TOLUCA 2011

“Artículo 24.- Son organismos descentralizados de la Administración Pública Municipal:

...

II. El Organismo de Agua y Saneamiento de Toluca;”

De los referidos preceptos legales se arriba a las siguientes conclusiones:

- Los ayuntamientos podrán constituir organismos descentralizados municipales o intermunicipales, quienes tendrán las funciones que les otorgue la Ley del Agua del Estado de México y demás disposiciones aplicables.
- En los términos que establezca el acuerdo del cabildo que solicite a la Legislatura del Estado la constitución de organismos públicos descentralizados municipales o intermunicipales, se precisará como quedarán integrados, debiéndose observar las disposiciones que establece el capítulo III denominado “De la Constitución de Organismos Descentralizados Municipales” de la Ley del Agua
- La administración de los organismos descentralizados municipales estará a cargo de: Consejo Directivo, Director General y Comisario.
- El Consejo Directivo se integrará de: Un presidente que será designado por el presidente municipal; Un representante del ayuntamiento; Un representante de la Comisión del Agua del Estado de México; y Tres vocales propuestos por las organizaciones vecinales, comerciales, industriales o de otro tipo, que sean los usuarios del servicio con mayor representatividad y designados por los ayuntamientos.
- El presidente y los representantes tanto del Ayuntamiento como de la Comisión del Agua del Estado de México, tendrán un suplente.
- Los integrantes del consejo directivo, tienen derecho a voz y voto en las sesiones de dicho cuerpo colegiado
- Uno de los organismos descentralizados de la administración pública municipal es el Organismo de Agua y Saneamiento.
- El consejo directivo celebra sesiones ordinarias cada dos meses y las extraordinarias que sean necesarias, cuando las convoquen el presidente, el director general o la mayoría de sus miembros.

De lo anterior se advierte que la integración del actual Consejo Directivo del Organismo Descentralizado de Agua y Saneamiento de Toluca debe constar en

